

Caracas, 11 de Agosto de 2017

VARIABLES ECONÓMICAS VIGENTES

Variable Económica	Frecuencia	Monto en Bs.
SALARIO MÍNIMO NACIONAL	mensual	97.531,56
	diario	3.251,05
SALARIO BÁSICO MÍNIMO CONVENCIÓN COLECTIVA	mensual	109.947,60
	diario	3.664,92
CESTATICKET SOCIALISTA (17 U.T.)	mensual	153.000,00
	diario	5.100,00
UNIDAD TRIBUTARIA	-	300,00
SALARIO MÍNIMO NAC. + CESTATICKET SOCIALISTA	mensual	250.531,56
	diario	8.351,05
SALARIO BÁSICO MÍNIMO C.C. + CESTATICKET SOCIALISTA	mensual	262.947,60
	diario	8.764,92

SALARIO MÍNIMO NACIONAL

Por decreto Presidencial N° 2.966 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.313 de fecha 02 de Julio de 2017 se fija un aumento del Salario Mínimo Nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de cincuenta por ciento (50%) a partir del 01 de Julio de 2017, pasando el Salario Mínimo Nacional de **SESENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 65.021,04) mensuales** a **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (Bs. 97.531,56) mensuales**, lo cual corresponde a **TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 3.251,05) diarios** por jornada diurna. La base del cálculo se mantiene en 30 días por mes.

El Salario Básico mínimo para los Trabajadores del Sector Construcción, según la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción vigente (2016-2018), debidamente homologada en la Gaceta Oficial N° 40.871 del 17/03/2016, y modificada mediante nuevo acuerdo homologado el 07/08/2017 por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo a través de la Dirección de Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Privado, quedó establecido en **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 109.947,60) mensuales**, lo cual corresponde a **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 3.664,92) diarios** por jornada diurna a partir del 07/08/2017 (ver "CVC-Acta_Homologacion-



Tabulador_Salarios-07-08-2017”, que contiene el nuevo Convenio (01-08-2017) y el Tabulador de Oficios y Salarios actualizado en la Biblioteca Online en www.distribuidora3hp.com). Este nuevo acuerdo estipula que el nuevo salario regirá desde la fecha de la homologación, es decir, desde el 07/08/2017. Este nuevo salario básico corresponde a un aumento acordado entre las cámaras y los sindicatos del sector construcción de un 55% con respecto al salario vigente para el 2 de Junio de 2017.

Todo esto según lo pautado en el **Parágrafo Primero** de la **cláusula 41: Aumentos de Salario** se establece lo siguiente: *“Si durante la vigencia de la presente Convención, el valor del Salario Mínimo Nacional supera o iguala al valor del Salario Básico para alguno de los cargos establecidos en el tabulador de oficios y salarios, se activará de manera automática una comisión de advenimiento que determinará los efectos del incremento del Salario Mínimo Nacional del Tabulador de Oficios y Salarios. Dicha comisión estará conformada por representantes designados por cada una de las cámaras y federaciones.”*

VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA VIGENTE

El valor de la unidad tributaria (UT) vigente, según **Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.287** de fecha 24 de Febrero de 2017, es de **TRESCIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 300,00)**.

VALOR DEL BONO DE ALIMENTACIÓN

Por decreto Presidencial N° 2.967 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.313 del 02 de Julio de 2017, se establece el valor mínimo del bono de alimentación en 17 Unidades Tributarias (17 U.T.) por día **a razón de treinta (30) días por mes a partir del 01/07/2017.**

Para las **Guías Referenciales de Costos del Colegio de Ingenieros de Venezuela y de acuerdo a la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción vigente (2016-2018)**, se toma el valor de 17 Unidades Tributarias que equivalen a Bs. 5.100,00 (**CINCO MIL CIEN BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS**) por día (Bs. 300,00 x 17) diarios para el monto del Bono de Alimentación a pagar a los trabajadores de la construcción, el cual, a razón de treinta días por mes, queda en **Bs. 153.000,00 mensuales** (Bs. 5.100,00 x 30 días).

Departamento de Análisis y Costos
Colegio de Ingenieros de Venezuela